



Novedades Tributarias



Personas jurídicas deberán presentar información sobre sus beneficiarios finales

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el “Registro de Beneficiarios Finales” debe ser compilado y mantenido por el SRI, como una base de información que permita identificar a los beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de personas jurídicas; estableciéndose la obligatoriedad a estas últimas de presentar, a la Administración Tributaria, la declaración y/o anexos, en los que se identifique a los referidos beneficiarios.

En tal sentido, el SRI emite la **Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000046**, mediante la cual se norma la obligación de presentar la información respecto de los beneficiarios finales ante la Administración Tributaria; regulando, en lo principal, lo siguiente:

Crterios para identificar al beneficiario final

Se identificará como beneficiario final de las personas jurídicas, a la persona natural que cumpla los siguientes criterios:

En el caso de una persona jurídica que no sea fideicomiso:

- Toda persona natural que posea como mínimo el 10% del capital, de los derechos a voto, a la distribución de dividendos, utilidades, y a los remanentes de liquidación de la persona jurídica.
- Toda persona natural que actúe como unidad de decisión y ejerza facultades para designar o remover a órganos de administración o tenga poder de decisión en acuerdos financieros.

En el caso de fideicomisos:

- Las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente

adherente, fiduciario, fideicomisario, beneficiario, y cualquier otra que ejerza el control final del patrimonio o utilidades en el fideicomiso.

Obligaciones de las personas jurídicas y las estructuras jurídicas

Los representantes legales de las personas jurídicas y las estructuras jurídicas, deberán:

1. Identificar a sus beneficiarios finales y actualizar la información de los mismos.
2. Identificar a cada integrante de su cadena de titularidad.
3. Presentar al SRI el anexo con la información sobre sus beneficiarios finales.
4. Disponer de la documentación soporte que avale la residencia de su cadena societaria.

Obligación de los profesionales

Los profesionales en derecho, ciencias económicas, administrativas, financieras o contables, deberán suministrar al SRI (cuando este lo requiera) la información de sus clientes, relacionada con la identificación de sus beneficiarios finales. Además, deberán conservar dicha información, por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que dejare de existir la relación con sus clientes.

Disposiciones Transitorias

El cumplimiento de las obligaciones referidas en esta resolución, será exigible 3 meses después de la fecha en que el SRI comunique que ha finalizado la implementación del Registro de Beneficiarios Finales (dentro de 24 meses contados desde la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta resolución).



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec